

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



Discurso sobre la Ley Procesal del Trabajo

DOCENTE

Dr. Alex R. Zambrano Torres

ALUMNO

Santino Javier Gambetta Rodriguez

CURSO

Derecho Comercial II

Tacna-Perú

15 – 05 – 2026

Señor Decano de la Facultad de Derecho, estimados docentes, compañeros y futuros colegas.

Tengan todos ustedes muy buenos días.

Quiero empezar este discurso sobre la Ley Procesal del Trabajo pidiéndoles que, por un instante, dejemos de lado la frialdad de las definiciones doctrinales. Cerremos los ojos y pensemos en la persona que más se ha sacrificado por nosotros. Pensemos en un padre, una madre, un hermano o un abuelo. Mírenlos en su mente: regresando a casa con las manos cansadas después de una extenuante jornada de doce horas, con los zapatos gastados por el asfalto, pero con una sonrisa en el rostro porque saben, en lo más profundo de su ser, que su esfuerzo es el combustible de nuestro futuro.

El trabajo no es un simple intercambio patrimonial; no es solo un contrato firmado con tinta en un papel. El trabajo es, ante todo, el motor de la dignidad humana. Es la vía por la cual el hombre transforma su entorno, compra el pan, paga la universidad de sus hijos y edifica un hogar. Por eso, cuando a un trabajador se le vulneran sus derechos, cuando se le despide sin causa justificable o se le niega el fruto de su esfuerzo, no solo se le está reteniendo un monto de dinero en una cuenta bancaria; se le está arrebatando la paz, el sueño, la salud y la estabilidad emocional de toda su familia.

Durante muchísimos años, en nuestro querido Perú, el camino para que un trabajador reclamara lo justo era una auténtica pesadilla kafkiana. El sistema judicial se regía por la antigua Ley N° 26636, una norma que convertía los juicios laborales en un monstruo frío, lento y despiadado, sepultado bajo cerros de papeles donde los expedientes se empolvaban en sótanos oscuros. Todo era escrito, burocrático y formalista. Si un obrero o un empleado del sector privado reclamaba sus beneficios sociales, la respuesta tardaba cinco, siete o diez años.

Pónganse a pensar, estimados colegas: ¿De qué le sirve a un padre de familia ganar un juicio diez años después, cuando sus hijos ya tuvieron que dejar de estudiar por falta de recursos? ¿De qué le sirve la restitución de su derecho a un anciano si la sentencia estimatoria llega cuando ya no tiene salud para disfrutarla, o peor aún, cuando ya ha fallecido? Una justicia que tarda tanto no es justicia; es una burla cruel y refinada disfrazada de legalidad. El papel aguantaba todo el peso de la ley, pero el estómago, las deudas y la desesperación de una familia en el desamparo no saben de plazos judiciales ni de esperas.

Para frenar esta violencia estructural, en el año 2010 nació una norma que cambió las reglas del juego y rompió los paradigmas del derecho adjetivo: La Nueva Ley Procesal del Trabajo, la Ley N° 29497. Esta ley no vino a hacer un pequeño cambio cosmético o procedimental; vino a traer una revolución conceptual que transformó las salas de audiencia, devolviéndole la humanidad al proceso a través de un pilar fundamental: la oralidad.

¿Qué significa la oralidad en la praxis judicial? Significa que se eliminó la distancia del trámite escrito para dar paso a la palabra hablada, al debate en vivo, a la confrontación directa de los hechos. Hoy, gracias a este diseño procesal, el juez laboral ya no es un personaje lejano, un burócrata de escritorio

que solo lee fotocopias meses después de ocurridos los hechos. Hoy el juez se sienta frente al trabajador y frente al empleador en una misma mesa. Escucha sus voces de primera mano, observa sus miradas, calibra sus reacciones y hace preguntas directas. A esto, en la ciencia del derecho, le llamamos el principio de inmediación: el contacto directo, vivo y humano entre el juzgador, las partes y las pruebas. Gracias a la oralidad, y a los principios de concentración y celeridad que la acompañan, un juicio que antes languidecía por años en los pasillos de la corte, hoy concentra sus etapas esenciales en audiencias clave y puede resolverse en cuestión de meses, devolviéndole la eficacia al derecho sustantivo.

Pero esta ley tiene un corazón conceptual aún más profundo, pues no olvida que el Derecho del Trabajo nació como un derecho de revuelta, un derecho que busca corregir las desigualdades inherentes al sistema económico. Nuestra disciplina se sostiene sobre el principio tuitivo o de protección. La legislación procesal actual entiende una verdad sociológica que todos conocemos, pero que el antiguo sistema ignoraba deliberadamente: en el mercado laboral, las fuerzas no son iguales. El dueño de una corporación tiene recursos financieros, asesores legales de renombre, peritos y el lujo del tiempo; el trabajador, por el contrario, solo tiene su fuerza de trabajo y la urgencia de su necesidad alimentaria. Un proceso laboral no puede ser un duelo neutral entre iguales, porque las partes no son iguales en la realidad.

Es por ello que la Ley N° 29497 introduce una herramienta maravillosa y disruptiva para equilibrar la balanza: la carga de la prueba dinámica. Antiguamente, si un trabajador alegaba que hacía horas extras o que trabajaba en condiciones de sobreexplotación, el viejo dogma civilista del *"quien afirma debe probar"* lo obligaba a presentar documentos, planillas y registros de asistencia que, lógicamente, estaban bajo el control exclusivo y bajo la llave de la empresa, haciendo que el juicio fuera casi imposible de ganar. Hoy, el derecho procesal moderno invierte esa lógica perversa bajo el principio de buena fe y facilidad probatoria: quien tiene el poder económico y la custodia de los documentos es quien tiene la obligación legal de presentarlos. Es el empleador quien debe demostrar, fehacientemente y con planillas en mano, que pagó de manera justa, oportuna y conforme a ley. Con esto, la judicatura deja de ser un espectador indiferente y se convierte en un árbitro activo que nivela la cancha. Asimismo, la ley se rige de manera inflexible por el principio de primacía de la realidad. Este concepto nos enseña que, si existe una disonancia entre lo que dicen los documentos formales como falsos contratos de locación de servicios civiles y lo que ocurría en el día a día de la prestación laboral, el juez debe desentrañar la verdad material y hacer prevalecer los hechos sobre las formas. Porque la justicia no puede ser ciega ante el fraude de ley, ni ante la astucia del que abusa de la necesidad ajena para eludir sus responsabilidades sociales.

Además de amparar al trabajador en su individualidad, la Nueva Ley Procesal del Trabajo comprende que el conflicto laboral tiene una dimensión colectiva innegable. Por ello, dota de herramientas eficaces para la tutela de los derechos fundamentales colectivos, regulando los procesos en torno a la negociación colectiva, las controversias sindicales y el ejercicio del derecho de huelga. Reconoce, de este modo, que la organización colectiva es el mecanismo histórico para equilibrar el poder y que la paz social solo se logra cuando las organizaciones de trabajadores tienen una vía judicial rápida para hacer escuchar su voz sin temor a represalias o conductas antisindicales.

Otro aspecto medular que debemos destacar es la democratización en el acceso a la justicia. La Ley N° 29497 derribó las barreras económicas que históricamente alejaban al ciudadano de los tribunales. Al establecer la gratuidad del proceso para el trabajador dentro de los límites legales, exoneraciones de tasas judiciales y la posibilidad de litigar sin la defensa obligatoria de un abogado en causas de menor cuantía, la ley envía un mensaje contundente: la justicia laboral en el Perú no es, ni debe volver a ser, un artículo de lujo reservado para quien pueda financiar una larga espera o pagar cuantiosos honorarios, sino un derecho fundamental accesible para todos.

Sin embargo, estimados profesores y compañeros, debemos ser autocríticos y realistas. El diseño normativo es impecable en la teoría, pero las leyes no transforman la realidad por el solo hecho de estar publicadas en el diario oficial El Peruano. El verdadero reto, el desafío histórico que nos convoca como futuros abogados, magistrados y académicos, es garantizar que estos principios no se conviertan en retórica vacía o en una nueva forma de burocracia digital. El colapso de la carga procesal, la falta de presupuesto para la creación de más juzgados corporativos laborales y las sutiles estrategias de dilación que aún se ensayan en las audiencias, amenazan constantemente la promesa de celeridad de la norma.

Nosotros no podemos ser cómplices de la deshumanización del derecho. Debemos ejercer nuestra profesión con una profunda empatía, con una honestidad inquebrantable y con un rigor técnico intachable. Cada expediente laboral que llegue a nuestras manos en el futuro no será simplemente un número de causa; será la historia de una familia que espera justicia, será el destino de los ahorros de toda una vida, será la dignidad de un ser humano que exige respeto. Cada caso es una trinchera y una oportunidad para construir un país más justo, donde el esfuerzo de cada ciudadano sea valorado y recompensado como corresponde.

Hacer entrar en razón a nuestro país significa entender, de una vez por todas, que el respeto irrestricto a los derechos del trabajador no constituye un sobrecosto laboral ni una pérdida de dinero que frena el desarrollo de las empresas. Al contrario, el trabajo digno y justamente retribuido es el cimiento de una economía sólida, de una sociedad sana, cohesionada y verdaderamente productiva. La Ley N° 29497 es una herramienta poderosa, un puente normativo hacia la equidad social. Pero un puente, por más sólido que esté construido, no sirve de nada si nadie se atreve a cruzarlo con valentía, ética y honestidad. Nos toca a nosotros, desde las aulas universitarias y mañana desde los tribunales, ser los guardianes de ese puente, asegurando que la oralidad, la protección y la celeridad cobren vida en la realidad diaria de nuestro pueblo.

Compañeros, el llamado que les hago hoy es un llamado a la sensibilidad social. No permitamos que el paso por las aulas nos vuelva fríos, ni que la rigidez de la técnica jurídica nos vuelva indiferentes al sufrimiento humano. Que el estudio de los códigos y las doctrinas no nos tapen los oídos ante el clamor de la gente humilde que trabaja de sol a sol para levantar este país. Estudiemos el derecho no como un instrumento de poder o de enriquecimiento frío, sino como un arma de justicia. Hagamos que la justicia laboral en el Perú deje de ser una quimera lejana, y se convierta en una realidad palpable, rápida, eficiente y digna para

cada peruano que, con el sudor de su frente y el cansancio de sus manos, edifica día a día la grandeza de nuestra patria.

Muchas gracias.